



# **Gaceta Municipal**

**DEL**

**H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

**2022 – 2024**

**TEXCALYACAC, MEX. A 11 DE FEBRERO DE 2022.**

**VOLUMEN: SIETE**

**AÑO: UNO**



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO 31 FRACCIONES I, XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

<b>SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO</b>	<b>PÁG.</b>
1.- APROBACIÓN, PARA LA INCORPORACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER BAUTISTA URIBE PARA SER NOMBRADO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.	<b>4</b>
2.- AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).	<b>5</b>
3.- APROBACIÓN PARA EJERCER LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	<b>16</b>
4.- APROBACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: • COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA • COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN • COMISIÓN DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD. • COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. • COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.	<b>17</b>
5.- APROBACIÓN PARA CELEBRAR EL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.	<b>19</b>



**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2022,**

**EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL**

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO, PRIMERA REGIDORA; ALDO ESTRADA VÁZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; ALEJANDRA ITZEL ZUÑIGA VILLANUEVA, TERCERA REGIDORA; DANIEL MORENO MOLINA, CUARTO REGIDOR; BENJAMÍN HERNÁNDEZ SILVA, QUINTO REGIDOR; BERENICE VALDÍN RAMÍREZ, SEXTA REGIDORA; JOANA RAMÍREZ NUNGARAY, SÉPTIMA REGIDORA; Y JORGE ZAPATA SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**



## SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

**ASUNTO:** EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, HA PRESENTADO EL PUNTO REFERENTE A: LA APROBACIÓN, PARA QUE EL LICENCIADO JAVIER BAUTISTA URIBE SEA NOMBRADO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: PARA DESAHOGAR EL PRESENTE PUNTO, MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREAÑO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 41 PÁRRAFO OCTAVO, 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROPONE AL PLENO, EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAVIER BAUTISTA URIBE, PARA SER NOMBRADO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

ASÍ MISMO HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN; EN ESTE CASO HACEMOS REFERENCIA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ACUERDO ORD/048/02/2022**

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO, 30, 31 FRACCIÓN XVII Y 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA AL LICENCIADO JAVIER BAUTISTA URIBE PARA SER NOMBRADO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.



**GACETA MUNICIPAL**  
**11 DE FEBRERO DE 2022**  
**07/2022**

**ASUNTO:** EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESENTA EL PUNTO REFERENTE A: LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: PARA DESAHOGAR EL PRESENTE PUNTO, SE HACE REFERENCIA, QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO DE FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ES DE PARTICIPAR DE MANERA COORDINADA EN LA PREVENCIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EN LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL Y SU DIFUSIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL QUE SE REQUIERA, OTORGANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN.

PARA CELEBRAR EL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 121, 122, 123, 128 FRACCIONES III, IV Y V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 12, 31, FRACCIÓN II Y XXIV Y 48 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ACUERDO ORD/049/02/2022**

Con carácter económico y, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interno de Cabildo de Texcalyacac, Estado de México; por UNANIMIDAD de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, se aprueba la celebración el Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en los siguientes términos:





CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN; ASISTIDO DE JESÚS DAMIÁN GARCÍA, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. XÓCHITL RAMÍREZ BERMEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JORGE ZAPATA SILVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO":

1. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.
2. De acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; aplicar las medidas de prevención, control y difusión que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
4. Que la suscripción del presente Convenio fue autorizado por el H. Consejo Directivo de "EL IMEVIS", en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número IMV/ORD-0105/004/2021.
5. Mariano Camacho San Martín, es su Director General y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 7,312, Volumen Especial 294, de fecha 29 de enero de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham. Quien conforme lo

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52330, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 276 35 30. Correo Electrónico: cdr.imevis@edomec.gob.mx





dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar Convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.

6. Jesús Damián García, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento número 7,411, Volumen especial 296, Folios 034-035, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham
7. Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México constituyen órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.
8. Que ha suscrito diversos Convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones del ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.
9. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, municipio de San Antonio la Isla, México, Código Postal 52280.

#### DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 278 55 50. Correo Electrónico: cd.mexico@edomex.gob.mx





2. En su carácter de Autoridad Municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracción XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
3. La celebración del presente Convenio, fue autorizada por el Cabildo, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós, mediante acuerdo número \_\_\_\_\_.
4. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracción IV y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. La Lic. Xóchitl Ramírez Bermejo, en su carácter de presidente Municipal Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio.
6. El Lic. Jorge Zapata Silva es el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Texcalyacac y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha \_\_\_\_\_ del dos mil veintidós, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.
7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Alfredo Campanella s/n colonia centro, municipio de Texcalyacac, Estado de México, código postal 52570.

**DE "LAS PARTES":**

1. Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52230, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 276 55 51. Correo Electrónico: [cdi.mexico@edomex.gob.mx](mailto:cdi.mexico@edomex.gob.mx)







2. Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Texcalyacac bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos y sus reglas de operación.
3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, para lo cual se obligan a tener de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda social, acciones de mejoramiento de vivienda, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Texcalyacac, Estado de México.

Para efectos del presente Convenio, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos en que dichos asentamientos se encuentren en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentren en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido, con carta y asamblea correspondiente.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza y/o Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, que pertenezcan a localidades rurales, indígenas y cuyos jefes de familia sean



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52250, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 278 35 93. Correo Electrónico: cdi.imviva@edomex.gob.mx





madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el territorio municipal.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el propio plan municipal de desarrollo urbano.

**CUARTA.** - “LAS PARTES” acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, coadyuven con “LAS PARTES”, en la consecución del objeto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en que la integración y operación de este órgano se realice en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

**QUINTA.** - “EL AYUNTAMIENTO” en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda social, de la gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a. Proporcionar oportunamente a “EL INSTITUTO”, toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva que lleve a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.
- b. Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de “EL INSTITUTO”.
- c. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52201, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 278 55 51. Correo Electrónico: cdv.inh@edomec.gob.mx





- d. Participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.
- e. Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f. Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos municipales destinados a la vivienda, relacionados con la ejecución de los programas de "EL INSTITUTO" y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h. Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- i. Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolle "EL INSTITUTO".
- j. Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL INSTITUTO".
- k. Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- l. Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en cuanto a los trámites para la

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52230, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 276 35 30. Correo Electrónico: cd.imevis@edomex.gob.mx





regularización de su construcción, una vez que “EL INSTITUTO” haya concluido con dicho procedimiento de regularización.

- m. Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
- n. Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación.
- o. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- p. Coadyuvar en las denuncias que, con motivo de invasiones, sea necesario presentar ante las autoridades competentes.

**SEXTA.** - “EL INSTITUTO” se obliga a proporcionar de manera oportuna a “EL AYUNTAMIENTO” la información relativa a requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece “EL INSTITUTO”, así como informar sobre avances en los procedimientos de regularización que se lleven a cabo.

**SEPTIMA.** - “EL AYUNTAMIENTO” con base al Programa Municipal de Mejora Regulatoria conviene:

- a) Simplificar los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, cambios de densidad, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral.
- b) Otorgar previa autorización del H. Cabildo de Texcalyacac, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo “EL INSTITUTO”, en los ámbitos privado y social]

**OCTAVA.** - “EL AYUNTAMIENTO” conviene en facilitar a “EL INSTITUTO” los recursos humanos y materiales necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información y difusión de los programas que presta “EL INSTITUTO”, en la cabecera municipal, coordinando la atención de dicho módulo con la Delegación Regional correspondiente de “EL INSTITUTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” conviene en que los recursos humanos que facilite conservarán su relación laboral con éste y por ningún motivo “EL INSTITUTO” será tomado como

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52230, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel: 722 278 95 90. Correo Electrónico: cdh.invia@edomex.gob.mx







patrón sustituto, por lo que no se releva a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Asimismo, convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste Convenio.

**DECIMA.** - En el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

**DECIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2024.

**DECIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento jurídico, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros.

**DECIMA TERCERA.** - Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, tendrá que dar aviso por escrito a la otra parte dentro de un plazo de 30 días hábiles anteriores a la terminación, en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso, continuará realizándose hasta su conclusión.

**DECIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen en que los datos que hayan obtenido para dar cumplimiento o trámite al presente Convenio son confidenciales, ello bajo el amparo de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y no podrá ser difundida a terceros ni divulgada por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, plano, dibujos, diagramas o cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información se publique en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52200, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 278 55 51. Correo Electrónico: cdr.imevis@edomex.gob.mx



**DECIMA QUINTA.**- Acuerdan “LAS PARTES”, que los domicilios señalados en el apartado de declaraciones son los oficiales y en los que se señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.** - Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” que intervienen en el presente. Cuando no fuere posible lo anterior, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa de Toluca, Estado de México.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando en tres tantos al calce y al margen para debida constancia, el primer día del mes de febrero dos mil veintidós.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL INSTITUTO”

\_\_\_\_\_  
LIC. XÓCHITL RAMÍREZ BERMEJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TEXCALYACAC.

\_\_\_\_\_  
MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN  
DIRECTOR GENERAL Y  
APODERADO LEGAL



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANOS DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.3 Carretera Toluca-Tinango del Valle, C.P. 52330, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 278 55 50. Correo Electrónico: cdr.inevis@edomex.gob.mx







\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ZAPATA SILVA  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

\_\_\_\_\_  
JESÚS DAMIÁN GARCÍA  
COORDINADOR DE DELEGACIONES  
REGIONALES Y APODERADO  
LEGAL

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_  
DELEGADO REGIONAL DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXICANENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
INSTITUTO MEXICANENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52250, San Antonio la Isla, Estado de México.  
Tel.: 722 270 55 51. Correo Electrónico: cdv.inevis@edomex.gob.mx

**PRIMERO. - SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, PARA LOS FINES ANTES DESCRITOS; UNA VEZ REVISADO DE ESTILO Y ORTOGRAFÍA.**



**SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC Y AL LIC. JORGE ZAPATA SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.**

---

**ASUNTO:** PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO A: LA APROBACIÓN PARA EJERCER LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIONES I, III, XIX, XX, XXXII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 13, 227, 228 FRACCIÓN IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, Y 327 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE DESCRIBE LA DESIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESENTE FONDO:

Denominación	Monto
Pago de Sueldos de Seguridad Publica	\$750,491.10
Pago de Sueldos de Protección Civil	\$252,215.82
Pago de las Aportaciones Institucionales ISSEMYM	\$3,524,256.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$4 526,963.25</b>

**PUNTO DE ACUERDO:**

ACUERDO ORD/050/02/2022

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I, III, XIX, XX, XXXII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 13, 227, 228 FRACCIÓN IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 Y 327 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA EJERCER LOS RECURSOS

**ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Denominación	Monto
Pago de Sueldos de Seguridad Publica	\$750,491.10
Pago de Sueldos de Protección Civil	\$252,215.82
Pago de las Aportaciones Institucionales ISSEMYM	\$3,524,256.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$4´526,963.25</b>

**ASUNTO:** PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELACIONADO A: LA APROBACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
- COMISIÓN DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.
- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

PARA DESAHOGAR EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DE LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 34, 35 Y 37 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 55, 56, 57, 160 Y 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PUBLICA; SE INTEGRAN DA LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA:



**INTEGRACIÓN DE LA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL  
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA  
(ADMINISTRACIÓN 2022-2024)**

**INTEGRANTES**

No.	Cargo Honorífico del Consejo	Cargo Municipal
1.	<b>Presidenta</b>	Lic. Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo
2.	<b>Secretario Técnico</b>	Lic. Jesús Emmanuel Hernández Castellón
3.	<b>Vocales</b>	
3.1	* Educación	Prof. Benjamín Hernández Silva
3.2	* Desarrollo Social	C. Nancy Silva Gómez
3.3	* Seguridad Pública	Cmte. Enrique Morales López
3.4	* Sistema DIF	C. P. Juan Antonio Guadarrama Barrera
3.5	* Instituto de la Mujer	P. en D. Angelica Ponce Moreno
3.6	* Casa de Cultura	C. Oralia Monserrat Castañeda Alonso

OBJETIVO: RECABARA INFORMACIÓN CIUDADANA SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE DETONAN ACTOS VIOLENTOS Y/O DELICTIVOS; MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS FOCALIZADA PARA CONOCER LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTEN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y CON ELLO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

- COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO: DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS Y AVANCES DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONSEJO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS DE PROCEDENCIA FEDERAL Y ESTATAL.

- COMISIÓN DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.

OBJETIVOS: ATENDER Y SOLUCIONAR TEMAS ESPECÍFICOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS. CABE MENCIONAR, QUE ESTA COMISIÓN TRABAJARA DE FORMA DISCRECIONAL.

- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

OBJETIVO: LLEVAR A CABO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE RESUELVA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

OBJETIVO: VIGILAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, YA QUE ES EL SISTEMA DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMITE, CONFORME AL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS



QUE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN O BAJA DEL SERVICIO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

SE INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEXCALYACAC LA INTEGRACIÓN DE LAS CITADAS COMISIONES (COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; COMISIÓN DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD; COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LETRA DICE:

*“Artículo 55. Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva. Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.*

*El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial y/o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.*

**Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:**

1. *Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.*
2. *Planeación y Evaluación.*
3. *Estratégica de Seguridad.*
4. *Comisión de Honor y Justicia.*
5. *Las demás que determine.*

*Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.”*

---

**ASUNTO:** PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELACIONADO A: LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR EL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LA MUJER DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 121, 122, 123, 128 FRACCIONES III, IV Y V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 12, 31, FRACCIÓN II Y XXIV Y 48 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE LA MUJER DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA DAR CONTINUIDAD A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEXCALYACAC, LA UNIDAD DE IGUALDAD GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DEL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TEXCALYAQUENSE, ASÍ MISMO DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES ADOPTANDO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES REFERENTES A LA MUJER Y AL BIENESTAR SOCIAL.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ACUERDO ORD/051/02/2022**

**CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO, 30, 31 FRACCIÓN XVII Y 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA CELEBRAR EL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LA MUJER DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**





"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, ASISTIDA, POR LA MAESTRA DIANA ELIZABETH VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XOCHITL MARIBEL RAMIREZ BERMEJO, ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JORGE ZAPATA SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE "LA SEMUJER"**

I.1. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 15, 19 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. La Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativos a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de

CONV/SMA/WH/011/2022  
SECRETARÍA DE LA MUJER  
Página 1 de 8



acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.3. La Doctora María Isabel Sánchez Holguín, en su carácter de Secretaria de la Mujer, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en fecha 01 de octubre de 2020, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 41, fracciones III, XIII, XXI y XXVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y 6 fracción XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 12 de marzo de 2021.

1.4. La Dirección General de Perspectiva de Género, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten para los mismos fines; en términos del Artículo 10, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

1.5. La Maestra Diana Elizabeth Velázquez Sánchez, en su carácter de Directora General de Perspectiva de Género, cuenta con las facultades para asistir a la titular de la Secretaría de la Mujer en la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 8, fracciones I, III, VI, IX, X, XI, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer y del nombramiento de fecha 16 de abril de 2021.



I.6. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo oriente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50090 Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE “EL MUNICIPIO”

II.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

II.2. Que los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica citada, los Bandos municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.3. Que la Licenciada Xóchitl Maribel Ramirez Bermejo, Presidenta Municipal, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, de los artículos 48 fracción IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que el licenciado Jorge Zapata Silva, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que mediante ACUERDO \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ Sesión de Cabildo, celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos milveintidós el Ayuntamiento ha autorizado a la Presidenta Municipal a suscribir el presente instrumento jurídico.

II.5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 en su fracción IX, autoriza a los Ayuntamientos a crear las unidades administrativas



necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos, para la atención del desarrollo integral de la mujer y lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

II.6. Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para crear la Instancia Municipal de la Mujer de Texcalyacac.

II.7. Que, para efectos del presente convenio de coordinación, señala como domicilio legal el ubicado Alfredo Campanella S/N, Texcalyacac, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, malafe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico, la coordinación entre "LAS PARTES" a fin de que "EL MUNICIPIO" instaure la Instancia Municipal de la Mujer de Texcalyacac, la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia y la integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como las instancias encargadas del mejoramiento del nivel de vida y bienestar de la población del Estado de México.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SEMUJER" se compromete a:

I. Promover, coordinar y operar las políticas públicas en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención de la desigualdad y violencia de las niñas,

adolescentes y mujeres, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.

II. Brindar a "EL MUNICIPIO" acompañamiento para la elaboración de sus diagnósticos y bases de datos.

III. Asesorar a "EL MUNICIPIO" en la instalación y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

IV. Proponer a "EL MUNICIPIO", el plan de capacitación para la integración de la Red Auxiliar, estrategia en materia de Transversalización de la Perspectiva de Género

V. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el acompañamiento y asesoría en todos los temas que se requieran, con la finalidad de sumar esfuerzos para la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias a las mujeres.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. A la continuación o en su defecto la instalación de la Instancia Municipal de la Mujer de Texcalyacac. Como la Dirección que promueva y coordine la incorporación de la perspectiva de género en los municipios, gestionando acciones desde la planeación, organización, ejecución y control de programas para la mujer, dando cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como los derivados de los acuerdos nacionales e internacionales adoptando de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.

II. Constituir el mecanismo municipal para el adelanto de las mujeres, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

III. La Integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



IV. Crear la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia, como órgano de consulta con una política pública transversal con el propósito de implementar acciones con perspectiva de género para proteger y salvaguardar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, asimismo garantizar, proteger, la defensa de los derechos y eliminación de la discriminación en cualquier dirección de la administración municipal.

V. Proponer el diseño e instrumentación de convenios de coordinación, participación y cooperación, acuerdos, para el diseño de políticas públicas a favor de las mujeres, con la participación de los sectores público, privado y social.

VI. Conformar la Red Auxiliar, estrategia en materia de Transversalización de la Perspectiva de Género, con la finalidad de que las personas servidoras públicas municipales, así como sus autoridades auxiliares, sean capacitadas en materia de perspectiva de género, y en temas inherentes al protocolo de primer contacto, con el propósito de poner en marcha acciones de atención a la violencia de género.

VII. Elaborar diagnósticos con perspectiva de género y derechos humanos para conocer las causas y consecuencias de las violencias en razón de género, así como generar datos desagregados para alimentar el Atlas de Género del Estado de México que permitan conocer las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

#### **TERCERA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"**

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por parte de "LA SEMUJER", a la persona Titular de la Dirección General de Perspectiva de Género, quien puede ser representada por una o más personas que para tal efecto designe.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a P.D. Angélica Ponce Moreno, Titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Texcalyacac.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este Convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.







#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de éstas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una de la otra.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

#### **DÉCIMA. JURISDICCIÓN**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

TEXCALYACAC  
GOBIERNO QUE CONSTRUYE

Secretaría de  
la Mujer

EDOMÉX  
GOBIERNO FEDERAL, RELACIONES EXTERNAS

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL \*\*\* DE \*\*\* DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "LA SEMUJER"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ  
HOLGUÍN  
SECRETARIA DE LA MUJER**

**LIC. XOCHITL MARIBEL  
RAMÍREZ BERMEJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. DIANA ELIZABETH  
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**LIC. JORGE ZAPATA SILVA  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE " ", EN FECHA " " DE " " DE 2022.

CO 44/S14-UM/011/2022  
SECRETARÍA DE LA MUJER  
Página 8 de 8

**PRIMERO. - SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, PARA LOS FINES ANTES DESCRITOS; UNA VEZ REVISADO DE ESTILO Y ORTOGRAFÍA.**

**SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC Y AL LIC. JORGE ZAPATA SILVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.**



**EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**

**LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO  
PRIMERA REGIDORA**

**C. ALDO ESTRADA VÁZQUEZ  
SEGUNDO REGIDOR**

**LIC. ALEJANDRA ITZEL ZUÑIGA  
VILLANUEVA  
TERCERA REGIDORA**

**ING. DANIEL MORENO MOLINA  
CUARTO REGIDOR**





**PROF. BENJAMÍN HERNÁNDEZ  
SILVA**

**QUINTO REGIDOR**

**LIC. BERENICE VALDÍN RAMÍREZ**

**SEXTA REGIDORA**

**C. JOANA RAMÍREZ NUNGARAY**

**SEPTIMA REGIDORA**



**LIC. JORGE ZAPATA SILVA**

**SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO**

